

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

2440.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2011, aprobó, a propuesta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, el expediente relativo a las Bases Reguladoras de las Subvenciones institucionales para entidades y centros sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla y sus Anexos I a V, que se publica a los efectos previstos en su disposición final segunda:

BASES REGULADORAS DE BECAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Artículo 1.- Objeto y competencia.

1. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que ostenta, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre) aprueba, mediante el presente Decreto las Bases Reguladoras, por procedimiento de concurrencia competitiva, de las becas de tecnificación deportiva de la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV.

2. El objeto de estas becas es el apoyo a la tecnificación de deportistas de la Ciudad de Melilla que, habiendo acreditado una calidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, auguren una proyección inmediata o futura para el deporte de alta competición.

3. Estas becas están dirigidas a consolidar la progresión del rendimiento de los deportistas, destinándose a sufragar en parte los gastos ocasionados durante el periodo de entrenamiento, competición, perfeccionamiento y adquisición de material técnico en la temporada objeto de la convocatoria.

4. El órgano competente para la convocatoria y resolución de las subvenciones será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 del RGSCAM. Las respectivas convocatorias fijarán las

cuantías objeto de subvención dentro del crédito presupuestario disponible, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad (artículo 11 del RGSCAM).

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios y actividades becadas.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de las becas de tecnificación deportiva las personas físicas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la condición de melillense conforme al artículo 4 de la Ley 2/1995, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

b) Estar en activo y federado en la Federación Melillense correspondiente al menos desde el 1 de enero del año anterior al objeto de la convocatoria según Anexo III.

c) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Haberse clasificado, al menos, entre los ocho primeros en el Campeonato de España Oficial de su modalidad deportiva durante el año correspondiente.

2. El otorgamiento de becas se atenderá a estas normas:

1.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta convocatoria.

2.- No serán invocables como precedente.

3.- No será exigible aumento o revisión de la beca una vez concedida.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases los deportistas becados en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en